



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ASTRID BIBIAN PEREZ JARAMILLO
DEMANDADO	JOSE LEON DAN VASQUEZ CASTRO
RADICADO	05690 4089 001 2020 00009 00
Interlocutorio No.	342

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La señora Astrid Bibiani Pérez Jaramillo, presenta escrito en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, se procederá a declarar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la OBLIGACION instaurado por la señora ASTRID BIBIANI PEREZ JARAMILLO, en contra del señor JOSE LEO DAN VASQUEZ CASTRO, tal como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del salario que devengara el señor Jose leo Dan Vásquez Castro, por labores en la entidad pública Municipal de Santo Domingo- Antioquia, bajo el nuevo contrato de prestaciones de servicios numero PS-SS-2023-027. Embargo que se comunicó mediante oficio civil número 23 del 16 de Febrero del 2023.

TERCERO: OFICIAR al Pagador (a) de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Economico de Santo Domingo-Antioquia, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario del señor Jose leo Dan Vásquez Castro.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a9f38f8b1b02c8ca9d993a8684cc00ede21b516875104f62f34d3db5efc133**

Documento generado en 25/04/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>